

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de septiembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Los importantes cambios acusados por el sector productor y comercializador en los últimos años, así como la necesidad de adecuar la normativa actual a las nuevas disposiciones comunitarias, hacen necesaria la redacción de un nuevo Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto 51/1995, de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995), sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica; el R(CEE) 2092/91, de 24 de junio (DOCE de 22 de julio de 1991), sus modificaciones, y el R(CE) 1804/99, de 19 de julio de 1999 (DOCE de 24 de agosto de 1999), por el que se completa, para incluir las producciones animales, el R(CEE) 2092/91, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, a propuesta del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, y en su uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Queda aprobado el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogado el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, aprobado por Orden de 5 de junio de 1996 (BOJA núm. 71, de 22 de junio de 1996).

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición.

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por Agricultura Ecológica un sistema agrario cuyo objetivo fundamental es la obtención de alimentos de la máxima calidad respetando el medio ambiente y conservando e incrementando la fertilidad de las tierras a medio y largo plazo, mediante una utilización óptima de los recursos naturales, sin el empleo de productos químicos de síntesis y manteniendo el bienestar animal.

2. El ámbito territorial de aplicación de las normas del presente Reglamento será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Productos protegidos.

El presente Reglamento se aplicará a los productos que a continuación se indican, en la medida en que dichos productos lleven o vayan a llevar indicaciones referentes al método de producción ecológica:

a) Los productos agrícolas vegetales no transformados, y los animales y productos animales no transformados, siempre que los principios de producción y las correspondientes normas específicas de control se hallen reguladas en los Reglamentos de la Unión Europea sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

b) Los productos destinados a la alimentación humana, compuestos por uno o más ingredientes de origen vegetal o animal, cuyas normas de producción y control se hallen regulados reglamentariamente por la Unión Europea como productos con la indicación de ecológicos.

c) Alimentos para animales, piensos compuestos y materias primas para la alimentación animal no recogidos en el punto a).

Artículo 3. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada por las normas del presente Reglamento a los productos ecológicos enumerados en el artículo anterior se extenderá al nombre de cada producto agroalimentario en particular ligado a la frase «obtenido sin empleo de productos químicos de síntesis», a los términos «ecológico», «biológico», «orgánico», «biodinámico», «biológico-dinámico», y a la frase «procedente de la agricultura...» seguido de los términos «biológica», «ecológica», «biodinámica» y «orgánica», así como los vocablos «eco» y «bio».

2. Queda prohibida la utilización, en otros productos agroalimentarios, de otros nombres, marcas, expresiones y signos que por similitud fonética o gráfica con los protegidos puedan inducir a confusión con los que son objeto de esta reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos por las expresiones «tipo», «estilo», «gusto» u otras análogas.

Artículo 4. Órganos competentes.

La defensa de la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca, y a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el ámbito de sus respectivas competencias, y al Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, en lo sucesivo Comité, órgano descentrado y consultivo de la Consejería de Agricultura y Pesca sobre el que ejerce acción de tutela y control de legalidad, y a quien le corresponde el control de la producción ecológica por haber sido designado autoridad de control según lo dispuesto en los Reglamentos de la Unión Europea sobre dicha materia.

CAPITULO II

NORMAS DE PRODUCCION

Artículo 5. Normas de producción.

1. Todos los operadores inscritos en los Registros a cargo del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, y a fin de poder utilizar cualquiera de las indicaciones de la producción agrícola ecológica amparada por el presente Reglamento, tendrán necesariamente que producir, elaborar, envasar, etiquetar, conservar y comercializar sus productos protegidos de acuerdo con las normas de producción establecidas en los Reglamentos de la Unión Europea sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.